



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008– Año de la Enseñanza de las Ciencias”

MENDOZA, 29 de diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 1-316/2008, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado eleva las actuaciones referidas al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y sociocultural para beneficio de ambas instituciones, según lo establecido en la Ordenanza N° 18/2006-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de agosto de 2008,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y sociocultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 948
ea.

1 316-08- Sup.Corte (convenios)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008– Año de la Enseñanza de las Ciencias”

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA**, y la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen, Barrio Cívico, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su señor Presidente, Dr. **Jorge H. NANCLARES**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, dentro de los QUINCE (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse para la universidad. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

SEXTA: Serán obligaciones de la Universidad: -----

- a) Seleccionar y asignar a cada proyecto por desarrollar el recurso humano con el perfil que se necesite, manteniendo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza indemne de cualquier reclamo que con motivo de la selección y asignación se pudiere provocar; -----
- b) Administrar los fondos afectados al cumplimiento de los proyectos que se acuerden realizar, conforme a las liquidaciones que se practiquen en cada caso. -----



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008– Año de la Enseñanza de las Ciencias”

ANEXO I

-2-

SÉPTIMA: Serán obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza: -----

- a) Efectuar la dirección de las actividades previstas. -----
- b) Definir y priorizar los proyectos, cursos de capacitación y actividades respecto de las cuales requiera colaboración académica, científica o cultural de la Universidad. -----
- c) Transferir en tiempo y forma a la Universidad, los fondos necesarios a fin de garantizar el desarrollo de los programas acordados. -----
- d) Designar los responsables, por la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Mendoza, necesarios para realizar la coordinación y evaluación de las actividades que se convengan. -----
- e) Respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo el profesional afectado a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones. -----

OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con no menos de TREINTA (30) días de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática. -----

NOVENA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales. -----

--- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza. -----

Fdo.

Dr. Jorge Horacio Jesús NANCLARES
Presidente
Suprema Corte de Justicia
de la Provincia de Mendoza

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 28 de agosto de 2008.

Fecha: 26 de agosto de 2008

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 948